JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

16066012 Montevideo, 18 SEP 2017

VISTO: la gestión realizada por el Comando General de la Armada, por la cual solicita se le autorice a suscribir un convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada y la empresa "Helicópteros Marinos Uruguay S.A.".----------

RESULTANDO: I) que el convenio tiene por objeto el uso compartido entre las partes firmantes de las áreas identificadas en los planos "A" y "B" en el plano "Anexo A", que forma parte del mismo y se describen en la cláusula Segundo.----------

II) que el destino del área descripta con la letra "A" será para hangaraje permanente de la aeronave matrícula LV-BMM (helicóptero AS-365 Dauphine) número de serie 6082 y el destino del área descripta con la letra "B" será para la instalación de un conteiner de 20 Ft como depósito de repuestos aeronáuticos.----------

III) que el precio convenido es de U.I. 7.275 (Unidades Indexadas siete mil doscientas setenta y cinco) mensuales pagadero dentro de los primeros 15 (quince) días hábiles a mes corriente en cuotas iguales y consecutivas. Dicha suma será depositada o transferida por Helicópteros Marinos Uruguay S.A. en la cuenta corriente en pesos N° 152-0037428 del Banco de la República Oriental del Uruguay. La conversión de U.I. a pesos uruguayos se

realizará al día en que se haga efectivo el pago. Lo recaudado será depositado por la Armada Nacional en la Cuenta Única Nacional en el Código SIR 03018120021199072 "Convenio MDN Art. 135 Ley 18172" y la Armada lo utilizará para el mantenimiento de las aeronaves, adquisición de repuestos aeronáuticos y mantenimiento de las instalaciones de la Aviación Civil.----------

CONSIDERANDO: I) que por el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 el Ministerio de Defensa Nacional con la finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana puede celebrar convenios con personas jurídicas privadas, para la prestación de colaboración en actividades que por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas percibiendo los precios correspondientes.----------

II) que las partes estiman conveniente desarrollar en todos sus términos dicho convenio el cual aportará beneficios al Estado, particularmente al Ministerio de Defensa - Armada Nacional permitiendo el mejor aprovechamiento de sus recursos materiales y técnicos al amparo de la citada norma legal, lo cual no implicará detrimento en la capacidad operativa de la Fuerza.----------

III) que en Sesión de fecha 8 de febrero de 2017, el Tribunal de Cuentas resolvió no formular observaciones al convenio proyectado y que dictada la Resolución del Poder Ejecutivo autorizando la suscripción del convenio y suscrito el mismo, se cometa al Contador

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

Auditor el control de la efectiva versión del precio convenido.----------

IV) que resulta necesario designar representante del Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada para la firma de la documentación respectiva.----------

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Asesoría Jurídica Operacional del Comando de la Flota, por la Asesoría Notarial del Comando General de la Armada, por el Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial y por la Dirección General de Recursos Financieros del Ministerio de Defensa Nacional y a lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007 y por el artículo 20 de la Ley 18.650 de 19 de febrero de 2010.--

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar la suscripción de un convenio a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada y la empresa "Helicópteros Marinos Uruguay S.A." en los términos que lucen de fojas 80 a 83 vuelto del expediente administrativo del Ministerio de Defensa Nacional número 2016.06601-2, el cual se considera parte integrante de la presente Resolución.----------

2do.- Disponer que los ingresos percibidos por el mencionado convenio sean depositados en la cuenta corriente en pesos de la Armada Nacional N° 152-0037428 del BROU, siendo volcado en la Cuenta Unica Nacional, en el Código SIR

03018120021199072 "Convenio MDN Art. 135 Ley 18172". Posteriormente, la Armada Nacional deberá solicitar ante el Ministerio de Economía y Finanzas los créditos presupuestales para gestionar la ejecución, al amparo del artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto de 2007.------

3ro.- Designar representante del Ministerio de Defensa Nacional-Comando General de la Armada al señor Comandante de la Aviación Naval para la firma de la documentación respectiva.----------

4to.- Comuníquese, publíquese, por el Departamento Administración Documental del Ministerio de Defensa Nacional remítase copia de la presente Resolución al Tribunal de Cuentas y pase al Departamento Jurídico-Notarial, Sección Notarial y a la Dirección General de Recursos Financieros ambos de dicho Ministerio y al Comando General de la Armada a sus efectos. Cumplido, vuelva con una copia autenticada para su registro en la citada Sección Notarial y oportunamente, archívese.----------

DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

DFC/ASNOT
LUCIA TOPOLANSKY
Vicepresidente de la República
en ejercicio de la Presidencia

CONVENIO ENTRE EL ESTADO - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LA ARMADA Y HELICOPTEROS MARINOS URUGUAY S.A.

En la ciudad de Montevideo, a los __ días del mes de _____ del año __, por una parte: El Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Comando General de la Armada, representado en este acto por el Comandante de la Aviación Naval, CN (CG) Pablo MARTINEZ CANTERO con domicilio contractual en Rambla 25 (veinticinco) de agosto de 1825 (mil ochocientos veinticinco) S/N, edificio de Aduana lado Oeste, Montevideo y por otra parte: Helicópteros Marinos Uruguay S.A., RUT 21.694384.0014, representada en este acto por Marcelo Andrés Florio en su calidad de presidente, con domicilio en la calle Acevedo Díaz número 996, departamento de Montevideo, convienen en celebrar el presente Convenio, según las cláusulas siguientes: **Primero. Antecedentes:** I) El Estado - Ministerio de Defensa Nacional es propietario del inmueble padrón número ocho mil quinientos setenta y seis (8.576) ubicado en la Tercera Sección Catastral del Departamento de Maldonado. II) El Comando de la Aviación Naval, sin alterar su normal operativa, cuenta con las facilidades y las capacidades materiales a los efectos de asistir a los requerimientos de cooperación solicitados por Helicópteros Marinos Uruguay S.A. en cuanto a contar con un espacio techado para el hangaraje de su aeronave. III) Al amparo de los establecido en el artículo 135 de la Ley 18.172 de 31 de agosto del 2007, al alto valor económico de la aeronave y a los principios de seguridad que enmarca toda la aeronáutica civil; las partes estiman conveniente desarrollar en todos sus términos el presente acuerdo, permitiendo al Comando de la Aviación Naval un mejor aprovechamiento de sus

facilidades y recursos materiales; cooperando en actividades que por su especialidad le son requeridas por parte de Helicópteros Marinos Uruguay S.A. IV) La celebración del presente convenio ha sido autorizada por Resolución del Poder Ejecutivo número _____fecha _____. **Segundo. Objeto.** El presente convenio tiene por objeto el uso compartido entre las partes firmantes de las áreas identificadas con las letras "A" y "B" en el plano adjunto "ANEXO A", que forma parte de este convenio y se describe de la siguiente manera: 1) área identificada con letra "A", espacio techado de Mantenimiento General de la Aviación Naval (MAGAN) que consta de una superficie de 168 m2 (ciento sesenta y ocho metros cuadrados), 2) área identificada con letra "B", espacio abierto del Grupo de Escuadrones de la Aviación Naval (ESCAN) que consta de una superficie de 15 m2 (quince metros cuadrados). Ambos espacios sito en el padrón número 8.576 (ocho mil quinientos setenta y seis), ubicado en la Tercera Sección Catastral del Departamento de Maldonado, zona rural, que es asiento de la Base Aeronaval N° 2 (dos), paraje Laguna del Sauce, departamento de Maldonado. **Tercero. Destino.** El destino del área descripta con la letra "A" de la cláusula que antecede será para el hangaraje permanente de la aeronave matrícula LV-BMM (helicóptero AS-365 Dauphine - número de serie 6082 (seis mil ochenta y dos)). El destino del área descripta en la letra "B" de la cláusula que antecede será para la instalación de 1 (un) conteiner de 20 Ft (veinte pies) como depósito de repuestos aeronáuticos. Todo lo cúal no implicará detrimento de la capacidad operativa de las unidades involucradas del Comando de la Aviación Naval. **Cuarto. Precio.** El precio convenido es de U.I. 7.275 (siete mil doscientos setenta y cinco unidades indexadas) mensuales pagadero dentro

de los primeros 15 (quince) días hábiles a mes corriente en cuotas iguales y consecutivas. Dicha suma será depositada o transferida por Helicópteros Mariños Uruguay S.A. en la cuenta corriente en pesos N° 152-0037428 del Banco República. La conversión de la U.I. a Pesos Uruguayos se realizará al día en que se haga efectivo el pago. Para el caso de producirse la prórroga prevista en la cláusula sexta del presente convenio, las partes podrán acordar el precio nuevamente, previa autorización de las autoridades correspondientes. Lo recaudado será depositado por la Armada Nacional en la Cuenta Única Nacional en el código SIR 03018120021199072 "Convenio MDN Art. 135 L. 18172" y la Armada lo utilizará para el mantenimiento de las aeronaves, adquisición de repuestos aeronáuticos y mantenimiento de las instalaciones de la Aviación Naval. **Quinto. Obligaciones.** El Estado - Ministerio de Defensa Nacional - Armada Nacional se obliga: a) permitir la utilización del área delimitada excluyéndose de la obligación de custodiar la aeronave; b) facilitar el acceso a las citadas áreas al personal identificado previamente por Helicópteros Marinos Uruguay S.A., ante la Armada Nacional; c) mantener las condiciones generales de las áreas para el cumplimiento del objeto del presente convenio; d) ante causales de fuerza mayor que afecten la seguridad y requieran en consecuencia el cumplimiento de la misión legal de la Armada Nacional como integrante de las Fuerzas Armadas, notificar a Helicópteros Marinos Uruguay S.A. la desocupación de las áreas, en un plazo no menor a 5 (cinco) días corridos desde producido el hecho o imprevisto. Dicho plazo de interrupción, no generará obligaciones para las partes intervinientes, oficiando el mismo como de suspensión de los efectos del presente convenio; e) colaborar con Helicópteros Marinos

Uruguay S.A. en la desocupación para el caso de que se vea afectada la seguridad nacional; f) notificar a la empresa por medios fehacientes, cualquier circunstancia o hecho que provoque daños o contravenga disposiciones vigentes, dentro de los predios correspondientes a la Armada Nacional, que involucre directa y/o indirectamente personal de la empresa Helicópteros Màrinos Uruguay S.A. o de terceros que respondan a ésta u otra contratada por ésta.----------

Helicópteros Marinos Uruguay S.A. se obliga a: a) utilizar únicamente las áreas identificadas en el presente, de acuerdo con lo establecido en la cláusula Segundo de este convenio; b) notificar fehacientemente y con anterioridad, el listado del personal autorizado que ingresará a desarrollar tareas laborales en dichas áreas; c) pagar en tiempo y forma el precio estipulado en la cláusula sexto del presente; d) mantener el área descripta en el presente convenio en buen estado de conservación, sin perjuicio del desgaste natural por su uso; e) cumplir con todas las disposiciones normativas, ya sean de orden aeronáutico, social, laboral y tributario; f) adoptar por parte de su personal todas las medidas de seguridad que correspondan a un buen padre de familia en el manejo de equipamiento manual, eléctrico, equipos y demás que se utilicen en la tarea a desarrollar; g) autorizar para casos de emergencia, tales como incendios u otras causales de fuerza mayor, al personal de la Armada Nacional a realizar las acciones que sean necesarias; h) contratar servicio de atención médica de urgencia para su personal en las áreas convenidas; i) desocupar el predio en un plazo prudencial ante la notificación por parte de la Armada Nacional de causales de fuerza mayor que afecten la seguridad y requieran el cumplimiento de su misión legal. **Sexto. Plazo - prórroga**. El

plazo del presente convenio será de 2 (dos) año calendario a contar desde la fecha de su firma, prorrogable por igual término en forma automática de no mediar comunicación fehaciente de cualquiera de las partes, con una antelación no menor a 60 (sesenta) días corridos previos a la fecha de vencimiento, manifestando en forma expresa la no renovación del presente convenio, lo cual será sin necesidad de expresión de causa o fundamento alguno, no implicando ello responsabilidad de ninguna naturaleza para las partes. **Séptimo. Mora.** El retraso del pago en tiempo y forma, producirá la mora automática por el solo vencimiento, sin necesidad de intimación judicial y/o extrajudicial, generando los máximos intereses legales dispuestos por el Banco Central del Uruguay desde la fecha de su exigibilidad, así como la acción u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **Octavo. Exoneración de Responsabilidad.** La Armada Nacional no será responsable directa ni indirectamente por: 1) la desaparición, hurto o roturas de los equipos de la empresa, quedando bajo la responsabilidad de su propietario su custodia y preservación. 2) la atención médica, sanitaria de primeros auxilios del personal dependiente de la empresa, prestando exclusivamente las primeras atenciones, de contar con personal sanitario en el momento preciso de un eventual siniestro. **Noveno. Domicilios.** A todos los efectos judiciales o extrajudiciales, las partes declaran como suyos los domicilios indicados en la comparecencia del presente convenio, siendo carga de las mismas, notificar fehacientemente a la otra cualquier modificación al respecto. **Décimo. Notificaciones.** Las partes reconocen como medio auténtico de notificación el telegrama colacionado con aviso de retorno.----------

Se leen y firman dos ejemplares de igual tenor y valor en el lugar y fecha supra indicados.----------

Por el Estado - Armada Nacional - Comando de la Aviación Naval:

_____

Por Helicópteros Marinos Uruguay S.A.:

_____

JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY

ANEXO A

ESPACIO EN HANGAR DE MANTENIMIENTO GENERAL DE LA AVIACION NAVAL

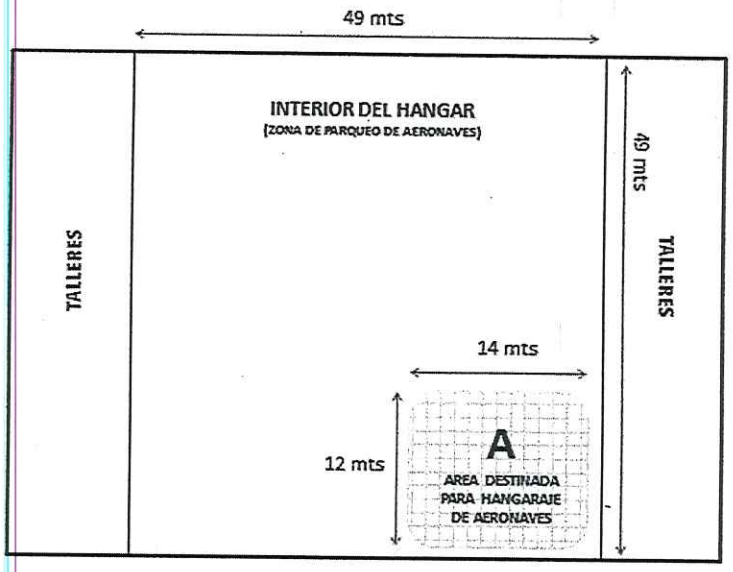
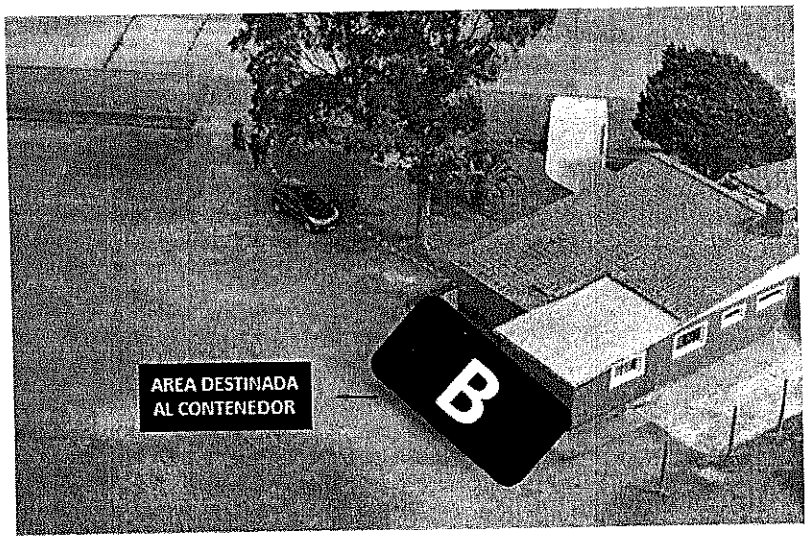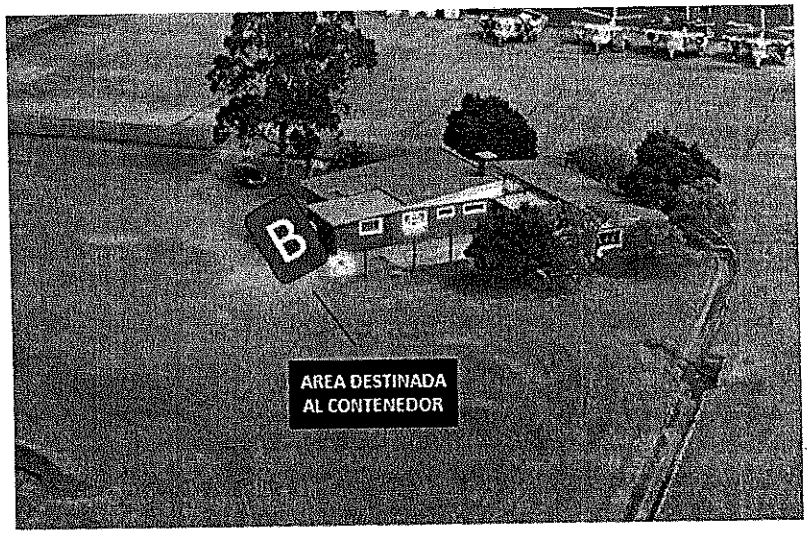
ESPACIO ABIERTO DEL GRUPO DE ESCUADRONES DE LA AVIACION NAVAL